

CONVENIO No. 001 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2022.

## CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE INTEGRAN ASIES CAUCA

El presente Convenio tiene por finalidad el desarrollo de un programa para la movilidad académica<sup>1</sup> local entre las Instituciones de Educación Superior que hacen parte de la ASIES - Cauca, con la intención de favorecer la integración entre las mismas y de propiciar la construcción de una identidad de territorio entre los estudiantes del Departamento del Cauca, para lo cual los suscritos rectores e integrantes de ASIES Cauca, entre ellos Isabel Ramírez Mejía, rectora de la Corporación Universitaria Comfacauca-Unicomfacauca, Padre Danilo Díaz Carmona rector de la Fundación Universitaria de Popayán-FUP, Héctor Sánchez Collazos, Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca-UNIMAYOR, Lina Marcela Zapata Gil, Directora seccional Popayán de la Universidad Cooperativa de Colombia, y Daniel Augusto Mantilla Sandoval, rector de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL.** Promover la movilidad académica entre las Instituciones de Educación Superior pertenecientes a ASIES - Cauca, favoreciendo el trabajo colaborativo, la pertinencia con el territorio y la formación integral.

### CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fortalecer los procesos de movilidad académica al interior de las IES participantes que integran ASIES Cauca.
- Facilitar la integración de los estudiantes que hacen parte de las IES agremiadas en ASIES - Cauca.
- Generar condiciones en términos de flexibilidad curricular, que permitan a los estudiantes tener otras opciones de formación a nivel de pregrado.

<sup>1</sup> Movilidad Académica: Para el objeto del convenio, se define como la posibilidad de que un estudiante de una de las IES que pertenecen a ASIES - Cauca, realice de manera formal actividades académicas en otra de las Instituciones pertenecientes a la asociación. Las actividades realizadas en movilidad, serán reconocidas previo aval de las autoridades académicas en su institución de origen.



- Permitir a los estudiantes cursar asignaturas en la institución de destino, y obtener créditos para la obtención de su título en la institución de origen.
- Afianzar las relaciones interinstitucionales de las IES que suscriben el presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE:** El programa está dirigido a estudiantes de pregrado de las IES participantes que hayan suscrito el presente convenio. El número máximo de estudiantes de intercambio a postular en cada institución será de cinco (5) por periodo académico.

**CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA:** La coordinación del programa de movilidad ASIES Cauca estará a cargo de la Institución de Educación Superior que asuma la presidencia de la Asociación o quien éste delegue al interior de ésta, que se encargará de orientar las diferentes actividades que garanticen el desarrollo normal del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. POSTULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes activos serán postulados por la Universidad de Origen<sup>2</sup> a través de sus responsables de movilidad académica y aceptados en la Universidad de destino<sup>3</sup> de acuerdo con los trámites, procedimientos, normatividad interna en cada una de las IES participantes en el presente convenio. Se tendrán en cuenta los cupos disponibles en los cursos y /o actividad curricular de cada programa para la aceptación definitiva de los estudiantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El programa de movilidad adoptará un formato común de postulación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aceptación definitiva de los estudiantes que participarán en el programa de movilidad y la aprobación de los cursos y /o actividad, curricular que podrá realizar el estudiante queda a entera discreción de las IES de destino.

<sup>2</sup> Universidad de Origen: Universidad en la cual el estudiante que realiza la movilidad académica, está matriculado como estudiante regular.

<sup>3</sup> Universidad de destino: Universidad en la cual el estudiante que realiza movilidad académica desempeña actividades académicas de manera temporal. El estudiante no es considerado como estudiante regular en la IES destino o de acogida, es considerado como estudiante en movilidad académica.



**PARÁGRAFO TERCERO:** La aprobación de la movilidad se formaliza mediante carta de aceptación enviada por la institución destino a la institución de origen, dentro de los plazos que tengan establecidos en su proceso interno.

**CLÁUSULA SEXTA. TIPOS DE MOVILIDAD:** Según la población, este programa de movilidad aplica para:

- Cursos o actividades curriculares semestrales ofertados por la institución, en cualquier modalidad (presencial, virtual y a distancia). Los estudiantes podrán cursar hasta veintiún (21) créditos en movilidad académica, previa aprobación de la autoridad competente y previo cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada una de las IES
- Pasantías investigativas.
- Prácticas.

**PARÁGRAFO:** Este programa no contempla el desarrollo de actividades intersemestrales, vacacionales o de extensión.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. ÁREAS DE CONOCIMIENTO:** El programa aplica para todas las áreas de conocimiento. Para el área de salud se deberán tener en cuenta las condiciones particulares de cada IES.

**CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD:** La duración máxima en cualquiera de sus tipos será de un (1) periodo académico.

**PARÁGRAFO:** Si por cualquier motivo el calendario académico de las Universidades firmantes llegara a cambiar, los estudiantes en movilidad se deberán ajustar a dicho calendario.

**CLÁUSULA NOVENA. ACCIONES DE MOVILIDAD:** Las acciones específicas de movilidad, definida por la IES de origen, quedarán reflejadas en la carta de aceptación del estudiante, en la cual se fijará el periodo, programa académico y asignaturas a cursar en la universidad de destino.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO:** Al finalizar el periodo de movilidad académica, las IES de origen se comprometen a reconocer plenamente los estudios realizados autorizados en la postulación y certificados por las IES de destino.



**PARÁGRAFO:** La validación por parte de la institución de origen de los créditos obtenidos por los alumnos de intercambio se registrará por la normativa interna de cada una de las IES.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes beneficiarios de la movilidad se comprometen a:

1. Entregar los requisitos y realizar los trámites establecidos por la Institución de destino en los tiempos establecidos para la formalización de la movilidad académica.
2. Realizar las actividades contempladas en el acuerdo individual de movilidad, así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
3. Respetar y cumplir los reglamentos internos y las normas propias de funcionamiento de la universidad de origen y de destino. En caso de presentarse actos de indisciplina o violación de los reglamentos, la Universidad de destino informará a la Universidad de origen del estudiante y podrá darse por terminada la movilidad.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en la institución de destino.
5. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar en la Institución de destino, cuando sean resultado de un proceso disciplinario en su contra.
6. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa de movilidad académica.
7. Asumir, cuando se requiera, derechos pecuniarios establecidos por la IES de destino, en caso de que el proceso aprobatorio de su curso y/o actividad curricular implique supletorios, habilitaciones y afines.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES:**

1. Cada Institución de Educación Superior participante en el convenio de movilidad académica deberá presentar y compartir con las demás IES participantes, sus calendarios académicos.
2. Cada Institución realizará en los tiempos establecidos la revisión de los documentos enviados por la coordinación del convenio con la información y los documentos de los estudiantes interesados en realizar movilidad académica y emitirá respuesta oficial a la institución de origen, informando la





decisión de aceptación de los estudiantes y los cursos o actividades curriculares aprobados para la movilidad.

3. Cada Institución de Educación Superior participante en el convenio de movilidad académica garantizará que los estudiantes en movilidad entrante gocen de los mismos derechos y cumplan con iguales obligaciones que los estudiantes propios.

4. La IES de destino formalizará la movilidad académica aprobada y concluido el proceso académico, remitirá a la Universidad de origen de oficio el informe o documento equivalente de las calificaciones o las actividades realizadas como práctica o pasantía, para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

6. **AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** De conformidad a lo establecido por el decreto 055 del 14 de enero de 2015, la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realicen las practicas académicas derivadas del presente convenio deberán asumir lo referente a la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales. -SRL de los estudiantes practicantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. TASAS y/o COSTOS DE MATRÍCULA:** Los beneficiarios (Estudiantes) de este programa responderán por las tasas o costos de matrícula en la IES de origen, quedando exentos en la Universidad de destino. Los estudiantes pagarán en la Universidad de destino los costos complementarios estipulados por la normatividad interna de cada universidad para los estudiantes que realizan movilidad académica.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo tanto, cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o incumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, deberá resolverse de manera amistosa de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que les otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual que se obtengan con motivo de la formulación, ejecución y desarrollo de proyectos objeto en el marco del Convenio de Movilidad Académica, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los diferentes programas que se emprendan.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** En los trabajos publicados constará que los mismos se originan con ocasión del presente convenio. En aquellos trabajos en los sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada actividad específica resultante en el marco de este convenio definirá la propiedad intelectual de los productos que se obtengan, de acuerdo con la contribución de cada una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** La información que con anterioridad o en desarrollo del presente convenio se suministre para las partes en forma escrita o verbal por cualquiera de sus funcionarios, no implica permiso por parte de ellas para su divulgación o utilización y debe manejarse como confidencial; por tanto, ésta y cualquier información adicional se debe utilizar para el fin único del desarrollo del Convenio y no deberá ser entregada ni por las partes o sus dependientes a terceros, con fines distintos al del mismo objeto.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su perfeccionamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, debiéndose tener en cuenta como fecha de inicio la firma del acuerdo por todas las partes.

**PARÁGRAFO:** En caso de que una IES perteneciente a ASIES CAUCA, desee hacer parte de este acuerdo, posterior a su perfeccionamiento, deberá hacerlo mediante una carta de adhesión, donde se acepten los términos del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRÓRROGAS:** El presente convenio podrá prorrogarse, previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de su periodo de vigencia, sin importar el momento de adhesión.

**PARÁGRAFO:** Cualquiera de las partes podrá apartarse del presente convenio, dicho evento deberá ser comunicado a la coordinación de forma escrita con una antelación mínima de (3) tres meses.





Asimismo, en el evento en que la IES que se aparta del convenio, se encuentre en desarrollo de una movilidad sea como IES de origen o destino, deberá garantizar la terminación de la movilidad del o de los estudiantes de conformidad con lo descrito en el presente acuerdo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo, será analizada en la junta directiva ASIES Cauca y podrá dar lugar a la exclusión del convenio, sin perjuicio de otras acciones.

**VÍGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio del presente acuerdo.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



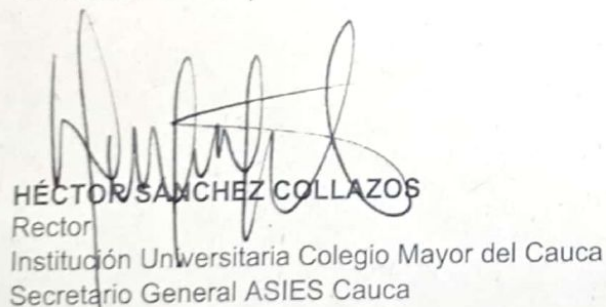
**DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**  
Rector  
Corporación Universitaria Autónoma del Cauca  
Presidente ASIES Cauca

Para constancia se firma en Popayán - Cauca,  
a los 30 días del mes de agosto del 2022.



**PADRE DANILO DÍAZ CARMONA**  
Rector  
Fundación Universitaria de Popayán  
Vicepresidente ASIES Cauca

Para constancia se firma en Popayán - Cauca,  
a los 30 días del mes de agosto del 2022.



**HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS**  
Rector  
Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca  
Secretario General ASIES Cauca

Para constancia se firma en Popayán - Cauca,  
a los 30 días del mes de agosto del 2022.



**ISABEL RAMÍREZ MEJÍA**  
Rectora  
Corporación Universitaria  
Comfacauca-Unicomfaucauca

Para constancia se firma en Popayán - Cauca,  
a los 30 días del mes de agosto del 2022.



*Lina Marcela Zapata Gil*

LINA MARCELA ZAPATA GIL  
Directora  
Universidad Cooperativa de Colombia  
Miembro ASIES Cauca

Para constancia se firma en Popayán - Cauca,  
a los 30 días del mes de agosto del 2022.







Universidad  
del Cauca

**ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO No. 001 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022  
PARA LA MOVILIDAD ACÁDEMICA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR QUE INTEGRAN ASIES CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

El suscrito **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.311.561, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964 y **DANIEL AUGUSTO MANTILLASANDOVAL**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.330.647 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, NIT 891.501.766-6; Institución de Educación Superior con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 13002 de agosto 30 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional, Presidente de **ASIES - CAUCA** designado para tal fin mediante Acta de Asamblea Ordinaria del 24 de Marzo de 2021.

**EXPONEN**

Que es su deseo potenciar la cooperación entre las universidades y las Universidades o Instituciones de educación superior colombianas.

Que la Universidad del Cauca y ASIES - CAUCA desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales, apoyándose en la cooperación universitaria.

Que las Instituciones de Educación Superior Comfacauca – Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán, Colegio Mayor del Cauca UNIMAYOR, Universidad Cooperativa de Colombia y la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca suscribieron el Convenio No. 001 del 30 de agosto de 2022 cuya finalidad es el desarrollo de un programa para la Movilidad Académica<sup>1</sup> local entre las Instituciones de Educación Superior que hacen parte de la ASIES - Cauca, con la intención de favorecer

<sup>1</sup> Movilidad Académica: Para el objeto del convenio, se define como la posibilidad de que un estudiante de una de las IES que pertenecen a ASIES - Cauca, realice de manera formal actividades académicas en otra de las Instituciones pertenecientes a la asociación. Las actividades realizadas en movilidad serán reconocidas previo aval de las autoridades académicas en su institución de origen.



la integración entre las mismas y de propiciar la construcción de una identidad de territorio entre los estudiantes del Departamento del Cauca.

Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto que la Universidad del Cauca (Colombia) se adhiera en todas sus partes al Convenio No. 001 del 30 de agosto de 2022.

Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes.

### ACUERDAN

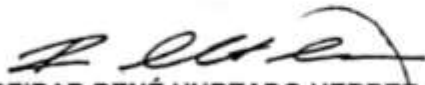
**Clausula Primera.** - Que, a partir del perfeccionamiento del presente acuerdo de adhesión, la Universidad del Cauca manifiesta que se adhiere en todas sus partes al Convenio No. 001 del 30 de agosto de 2022 "CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE INTEGRAN ASIES - CAUCA".

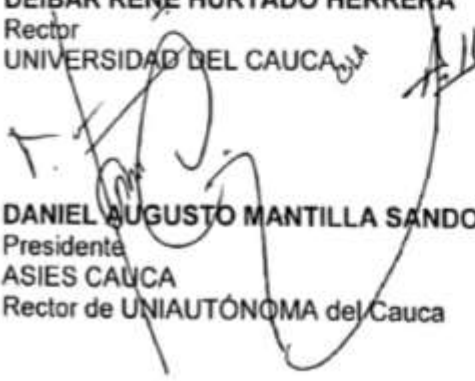
**Clausula Segunda.** - Solución de conflictos: Las partes convienen que el presente acuerdo de adhesión es producto de la buena fe entre las partes, por lo tanto cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o incumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente, deberá resolverse de manera amistosa de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

**Clausula Tercera.**- Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, en dos originales, en el lugar y fecha indicados.

En Popayán, Cauca a los once (11) días del mes de octubre del 2022.

  
DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA  
Rector  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

  
DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL  
Presidente  
ASIES CAUCA  
Rector de UNIAUTÓNOMA del Cauca

